

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

Abogado

CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 209

Teléfonos: 3168289732 - 3158017560 -(601)2438374

e-mail: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.esBogotá D.C. Cundinamarca, Colombia, Sur América.

Señor

JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

E.....S.....D.

REF.- PROCESO DE PERTENENCIA # 2017-00321

DEMANDANTE: HEMEL GRANADOS FORERO

DEMANDADOS: GILMA GRANADOS DE ORTIZ, JAIRO ORTIZ,
HIGINIO MONROY INFANTE Y DEMÁS TERCEROS
INDETERMINADOS.

Asunto: IMPUGNACIÓN DE AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2022.

ELIBERTO AREVALO ANTONIO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor HEMEL GRANADOS FORERO, por medio de este escrito, me permito manifestar al señor Juez, que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 13 de mayo de 2022, que negó la aclaración y corrección de la sentencia, respecto del predio VARSOVIA, en lo que se refiere al área del mismo, dado que le corresponden 96.00 M2, al señor HEMEL GRANADOS FORERO y no de 125.99 M2, que equivale al 100% de la totalidad del predio, con matrícula Inmobiliaria 50 S 40048662 de la ORIP de Bogotá, zona sur, para que el señor Juez se digne revocarla parcialmente y en su lugar acceder a tener esa área de 96Mts2, como reconocida con la acción de prescripción adquisitiva de dominio, dado que de otra manera se vulneraría el porcentaje del señor propietario vecino EMILIANO BARRERA, sobre el área de 29.99 Mts2, que es la diferencia del área total del mismo predio (125.99 M2

menos 96.00Mts², que arroja 29.99Mts²) y que no son de HEMEL GRANADOS FORERO y que hacen parte del mismo predio VARSOVIA, además por lo siguiente:

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN.-

1.-Se debe revocar para aclarar y adicionar el área del terreno que le corresponde al señor HEMEL GRANADOS FORERO, que es el equivalente a 96 Mts², del predio VARSOVIA y no del 100%, que equivale a un área mucho mayor, de acuerdo con la realidad física del predio y el certificado de libertad y tradición que milita al plenario.

En consecuencia de la impugnación debe aclararse con destino a Registro, que el área del predio que fue objeto de la pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50 S 40048662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96Mtrs²)**, como quedo establecido en el dictamen pericial, en la Inspección Judicial y en la sentencia, luego entonces se concluirá que se trata de una declaración judicial de pertenencia parcial con un área del terreno de 96.00 metros cuadrados.

Lo anterior en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, entendió que correspondía a toda el área que figura en la descripción de cabida y linderos del citado folio de 196.87 Varas cuadradas, que convertidas al sistema métrico decimal quedan en 125.99 Metros cuadrados, y ello no es así porque lo declarado en prescripción fueron 96M², quedando un remanente de 29:99M² que no fueron asignados al demandante y que según el perito son del señor EMILIANO BARRERA, como se ve del plano que milita a folio 184 del expediente.

Circunstancia esta, que no permite hacia el futuro el englobamiento de las dos porciones ganadas por prescripción

por parte del señor HEMEL GRANADOS FORERO, pues al solicitar el englobamiento el área hipotéticamente quedaría en 161.99 mts², cuando la realidad de la acción prescriptiva es de 132Mts², es por ello que se solicita su aclaración en área.

2.- Probatoriamente quedo sustentado que: .- En el folio 174 del expediente, el perito indicó en el numeral "**2. EXTENSION DEL PREDIO, DETERMINANDO EL AREA DEL LOTE Y AREA CONSTRUIDA**" y en el numeral dijo: "**2.1 Área lote 008 de la manzana Catastral: 001411026**", en el acápite de **OBSERVACIONES:** " El área del lote según la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, que es la máxima autoridad en el tema, es de **96.00 METROS CUADRADOS.**", según la manzana catastral, y no del 100% del área primitiva del predio VARSOVIA que es de 125.99Mts²., dado que la asignada al demandante es mucho menor, quedándole en 96Mts² y así lo debe corregir el juez.

3.- Igualmente en el folio 184 del mismo dictamen, aparece el plano del terreno objeto de la usucapión y sobre el predio VARSOVIA, con Matricula Inmobiliaria No. **50 S 40048662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el perito aclaró:

"CALCULO AREA

FOLIO: 196.87 V2

CONV: 125.99 M2

USUCAPION: 96M2 (Negrillas mías)

RESTANTE: 29:99M2"

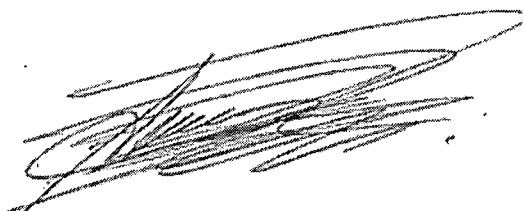
4.- Así las cosas, por medio de este recurso debe aclararse por el despacho que se trata de una declaración judicial de pertenencia parcial del área del terreno de 96.00 metros cuadrados, dentro del citado folio, y no de 125.99M2 que es la conversión de las 196.87 V2, como quedo en la anotación 10 de la citada matricula No. **50 S 40048662**.

Por todo lo anteriormente expuesto ruego al despacho, revocar para adicionar y aclarar la sentencia en lo que respecta al área

227

de los 96 Mts2 asignados al actor y no el 100% de la totalidad del lote VARSOVIA con M.I: # 50S 40048662, tantas veces citada, por que ese porcentaje afecta al vecino EMILIANO BARRERA quien del mismo VARSOVIA ostenta el área de 29.99Mts2, en caso de no revocar para aclarar, en los mismos términos dejo sustentado el recurso de apelación para el ante superior jerárquico, con el fin de que aplique el que en derecho corresponda, oficiando a registro e indicando que el área asignada al demandante es de 96 Mts2 sobre la totalidad del área registrada que es de 125.99 M2 y no es el 100% de ese predio, que da una desproporción incomprensible que no permite en el futuro englobar lo ganado por prescripción por el actor GRANADOS FORERO.

Del Señor Juez, Atentamente,



ELIBERTO AREVALO ANTONIO
C.C. No 19.493.959 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 61.220 expedida por el C.S.JUD.
E-mail SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

PROCESO DE PERTENENCIA # 2017-00321 DEMANDANTE: HEMEL GRANADOS FORERO DEMANDADOS: GILMA GRANADOS DE ORTIZ, JAIRO ORTIZ, HIGINIO MONROY INFANTE Y DEMÁS TERCEROS INDETERMINADOS.

Eliberto Arevalo <abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es>

Lun 23/05/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

REF.- PROCESO DE PERTENENCIA # 2017-00321

DEMANDANTE: HEMEL GRANADOS FORERO

DEMANDADOS: GILMA GRANADOS DE ORTIZ, JAIRO ORTIZ, HIGINIO MONROY INFANTE Y DEMÁS TERCEROS INDETERMINADOS.

Asunto: IMPUGNACION DE AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2022.

Como apoderado del demandante HEMEL GRANADOS FORERO, en el proceso de la referencia, por este escrito presento documento en PDF impugnando la providencia del 13 de mayo de 2022, para que definitivamente se aclare que el área de 96M2, adjudicada en sentencia al actor, no el 100% del área primitiva del predio VARSOVIA con M.I. # 50 S 40048662 de la ORIP SUR DE BOGOTÁ, que es de 125.99M2, pues son diferentes la adjudicada a la que obra en Registro.

Del Señor Juez, Atentamente,

ELIBERTO AREVALO ANTONIO

C.C. No 19.493.959 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 61.220 expedida por el C.S.JUD.

E-mail SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es



319

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

01 JUL 2022

En la fecha y a la hora

a las 8. A.M. se ~~hizo~~ en lista el presente proceso

por el término legal conforme al Art. 319 C.P.

Recurso Reposición
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

comienza a correr el 05 JUL 2022 vence

el. 07 JUL 2022 a las 5: P.M.


SECRETARIO